



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE134913 Proc #: 2661364 Fecha: 08-10-2013 Tercero:
52434604-0EL CLOSET DE LISA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Interno Tipo Doc: Auto de Inicio Consec: XXXXXX-XXXXX

AUTO No. 02505

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante el radicado 2013ER094299 de 26 de julio de 2013, la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de transformación de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Avestruz (*Struthio camelus*), Caimán Americano (*Alligator mississippiensis*), Iguana (Iguana iguana), Yacaré Negro (Caimán cocodrilys yacaré), Caimán hociquiancho (Caimán latirostris), Anaconda Amarilla (Eunectes notaeus), Pitón de la India (*Python molurus bivittatus*), Pitón de Burma (*Python molurus molurus*), Lagarto Overo (*Tupinambis nigropunctatus*) y fabricación y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de las mismas especies, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 24 de julio de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$143.683).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 855772 442625 de fecha 26 de julio de 2013 por valor de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$143.683).

Por medio de radicado No. 2013EE102506 del 12 de agosto de 2013, esta Secretaría requirió a la señora PAOLA MARÍA VALENCA SALAMANCA en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS, para que, con el fin de continuar con su solicitud, allegara a esta Autoridad Ambiental los siguientes documentos:

- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información
- Certificado de uso del suelo del predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

El día 12 de septiembre de los corrientes la señora PAOLA MARÍA VALENCA SALAMANCA allegó a esta Secretaría el documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar, y respuesta de la



Curaduría Urbana 4 en la que le informan que, conforme a la expedición del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004", "... su consulta se deberá estudiar con el decreto en mención, el cual ya fue solicitado a la Secretaría Distrital de Planeación para su respectivo estudio". Así mismo, anotó la Curaduría que "considerando la complejidad del caso, resulta pertinente la ampliación del término por el mismo inicial, para efectuar el estudio necesario en consecución de la nueva normativa, a fin de que este despacho pueda resolver de fondo solicitud..."

COMPETENCIAS

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2° "expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por

"aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, dispone el artículo 196 del citado decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 90 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al empezarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Por otra parte teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Curaduría Urbana 4, a la señora Paola María Valencia, respecto el concepto del uso del suelo del predio donde se pretende realizar la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, esta Autoridad adelantará el trámite del permiso solicitado

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS, para adelantar el trámite administrativo correspondiente al otorgamiento de un permiso de transformación de pieles de *Babilla (Caiman crocodilus fuscus)*, *Avestruz (Struthio camelus)*, *Caimán Americano (Alligator mississippiensis)*, *Iguana (Iguana iguana)*, *Yacaré Negro (Caimán cocodrilyl yacaré)*, *Caimán hociquiancho (Caimán latirostris)*, *Anaconda Amarilla (Eunectes notaetus)*, *Pitón de la India (Python molurus bivittatus)*, *Pitón de Burma (Python molurus molurus)*, *Lagarto Overo (Tupinambis nigropunctatus)* y fabricación y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de las mismas especies, resaltando que esta Secretaría se encuentra expectante al concepto del uso del suelo pendiente, se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de transformación de pieles de *Babilla (Caiman crocodilus fuscus)*, *Avestruz (Struthio camelus)*, *Caimán Americano (Alligator mississippiensis)*, *Iguana (Iguana iguana)*, *Yacaré Negro (Caimán cocodrilyl yacaré)*, *Caimán hociquiancho (Caimán latirostris)*, *Anaconda Amarilla (Eunectes notaetus)*, *Pitón de la India (Python molurus bivittatus)*, *Pitón de Burma (Python molurus molurus)*, *Lagarto Overo (Tupinambis nigropunctatus)* y fabricación y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de las mismas especies, a favor de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS representada legalmente por la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604.

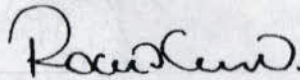
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora PAOLA MARÍA VALENCIA SALAMANCA, identificada con C.C. No. 52.434.604, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL CLOSET DE LISA SAS, o quién haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la CL 30 No 4 – 25 Apto 401, de esta ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2013-1491 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
 Dada en Bogotá, D.C. a los 08 de octubre de 2013



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
 Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestrel

Expediente SDA-04-2013-1491
 Radicados: 2013ER094299

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 101840952 6	T.P: 204941	CPS: CONTRATO 134 DE	FECHA EJECUCION: 8/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	-------------------------	----------------------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 373 DE	FECHA EJECUCION: 8/10/2013
----------------------------	---------------	-------------	-------------------------	----------------------------

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 101840952 6	T.P: 204941	CPS: CONTRATO 134 DE	FECHA EJECUCION: 2/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	-------------------------	----------------------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION: 8/10/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	----------------------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 OCT 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el

contenido de AUTO # 2505 OCT 13 al señor (a)

POOLS M^{te} VALENCIA S en su calidad

de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52434.604 de

BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____

Dirección: Calle 30 # 4-25 AP 401

Teléfono (s): 759 7805

QUIEN NOTIFICA: _____

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 OCT 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **52.434.604**

VALENCIA SALAMANCA

APELLIDOS
PAOLA MARIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO


1.68 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00275923-F-0052434604-20110106 0025431381A 1 1161141975

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL